

## **REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 11.03.11**

En la web [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es) se recoge el texto íntegro de las referencias del Consejo de Ministros. El contenido que sigue es una selección de los principales asuntos aprobados:

### **ECONOMÍA Y HACIENDA**

CREADA LA NUEVA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### **ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

REMISIÓN A LAS CORTES DEL CONVENIO CON BARBADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL

REMISIÓN A LAS CORTES DEL ACUERDO CON UCRANIA SOBRE FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES

### **MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**

REGULADA LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES ESPAÑOLAS

### **CULTURA**

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE DEPÓSITO LEGAL

### **TRABAJO E INMIGRACIÓN**

DISTRIBUCIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

### **FOMENTO**

INCREMENTADAS LAS SUBVENCIONES AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CANARIAS HASTA ALCANZAR EL 70 POR 100 EN 2012

### **INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

INFORME SOBRE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE REINDUSTRIALIZACIÓN, CON 462 MILLONES PARA 908 PROYECTOS

INFORME SOBRE AYUDAS A PROYECTOS DE SECTORES ESTRATÉGICOS, QUE ALCANZARÁN LOS 466 MILLONES EN 2011

MODIFICADO EL ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

## **CREADA LA NUEVA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO**

Asumirá los activos y funciones de la antigua entidad pública Loterías y Apuestas del Estado como operador de juegos de carácter estatal. Las funciones de regulación se traspasan a la **nueva Dirección General de Ordenación del Juego**.

El Consejo de Ministros ha aprobado la **constitución de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado**, según lo previsto en el Real Decreto Ley de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar de forma inmediata la inversión y la creación de empleo, de 3 diciembre de 2010, y en la Disposición Adicional 40ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

La nueva Sociedad Estatal **asume todos los activos y funciones que, como operador de los juegos de carácter estatal, desarrollaba hasta ahora la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado**.

Las funciones que esta misma entidad cumplía **como regulador del mercado pasan a ser responsabilidad de la nueva Dirección General de Ordenación del Juego**, también aprobada hoy, que quedará bajo responsabilidad de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

### **Adaptación a las exigencias del nuevo mercado del juego**

La transformación de Loterías y Apuestas del Estado, principal operador del juego público en España y uno de los más importantes del mundo, tiene como **principal objetivo su modernización para adaptarse a las exigencias del nuevo mercado del juego, tanto por las innovaciones tecnológicas de la sociedad de la comunicación, como por las modificaciones y el aumento de la competencia que la nueva Ley de Regulación del Juego, actualmente en trámite parlamentario, supondrá para el sector del juego en España**.

#### **La conversión en sociedad estatal:**

- Dotará a Loterías y Apuestas del Estado de una estructura empresarial más ágil y una mayor capacidad de adaptación en el ámbito de las nuevas tecnologías.
- Reforzará su liderazgo como operador en un horizonte más competitivo y diverso en cuanto a la oferta de juegos presenciales o a través de Internet.
- La constitución de la nueva sociedad **abre también el proceso de entrada de capital privado** en Loterías y Apuestas del Estado, **en un porcentaje del 30 por 100**.

## **MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Se crea la **Dirección General de Ordenación del Juego**.

Se suprimen **cuatro subdirecciones generales**, tres de ellas en el Instituto de Estudios Fiscales.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica otro de 4 de julio de 2008, por el que se desarrollaba la **estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda**, y el Real Decreto de 26 de enero de 2001, de aprobación del **Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales**.

Estas modificaciones consisten, por una parte, en la creación de la Dirección General del Ordenación del Juego y, por otra, en la supresión de tres subdirecciones generales y de los cuatro centros regionales del Instituto de Estudios Fiscales, así como la eliminación del gabinete de la Secretaría General de Financiación Territorial, que también tenía rango de subdirección general

*(NOTA: El BOE del 12.03.11 publica el RD 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.*

**También publica el BOE del 12.03.11, el RD 359/2011, de 11 de marzo, por el que se dispone el cese de *doña María Inmaculada Vela Sastre* como **Directora General de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado** y el RD 360/2011, de 11 de marzo, por el que se nombra **Directora General de Ordenación del Juego** a *doña María Inmaculada Vela Sastre*)**

### **Dirección General de Ordenación del Juego**

La Dirección General de Ordenación del Juego **asumirá con carácter transitorio las competencias que, como regulador del sector, mantenía la entidad pública Loterías y Apuestas del Estado**, hasta que la finalización del trámite parlamentario de la Ley de Regulación del Juego permita la puesta en marcha de la **Comisión Nacional del Juego**, el órgano al que la Ley atribuye las competencias de regulación en el mercado del juego.

Ésta se encargará de:

- **Supervisar el cumplimiento de los requisitos fijados a los operadores;**
- **Conceder licencias y autorizaciones;**
- **Garantizar el correcto funcionamiento del sector del juego;**
- **Aplicar el régimen de infracciones y sanciones que establezca la futura Ley.**

La creación de la Dirección General de Ordenación del Juego **no supone incremento de gasto** público ya que todo su personal está integrado por el de la entidad pública que se extingue.

### **Instituto de Estudios Fiscales**

Se reduce y adapta la organización del Instituto de Estudios Fiscales a los cambios derivados de la **oferta de empleo público** y de los contenidos de la actividad del Instituto. Para ello, **se suprimen tres subdirecciones generales y los cuatro centros regionales del Instituto**.

Por último, se materializa la **supresión orgánica del gabinete del secretario general de Financiación Territorial**, con rango de subdirección general, que permanecía vacante desde la última reordenación administrativa del ministerio, que suprimió la Secretaría General de Financiación Territorial.

Supone un ahorro de más de cien mil euros

## ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

### **REMISIÓN A LAS CORTES DEL CONVENIO CON BARBADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y Barbados para **evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta** y su Memorándum de Entendimiento, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el 26 de noviembre de 2010.

Mediante la suscripción de este Acuerdo por el que se asume un **régimen de intercambio de información tributaria**, **Barbados dejará de figurar en la relación española de paraísos fiscales**, de acuerdo con Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, de 2006.

El Convenio posibilita un tratamiento tributario adecuado a las circunstancias de los contribuyentes que desarrollen **actividades económicas en el ámbito internacional** y proporcionar un **marco de seguridad jurídica y fiscal** que favorezca los intercambios económicos entre los dos países y facilite la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.

Se incluyen una serie de disposiciones referidas a:

- La eliminación de la doble imposición;
- Los criterios de no discriminación;
- El procedimiento amistoso en caso de controversias;
- El intercambio de información entre las autoridades competentes;
- El régimen especial para los miembros de misiones diplomáticas y de oficinas consulares.

## REMISIÓN A LAS CORTES DEL ACUERDO CON UCRANIA SOBRE FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo entre España y Ucrania relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, cuya firma fue autorizada por el Consejo de Ministros el día 26 de enero de 2007.

El Acuerdo:

- Regula de una forma ordenada y coherente los flujos migratorios laborales existentes entre ambos Estados;
- Profundiza en el marco general de cooperación y amistad;
- Previene las migraciones clandestinas y la explotación laboral de sus trabajadores dentro del contexto de los intereses europeos comunes y de la política exterior y de migraciones de los Gobiernos de ambos Estados.

Su **ámbito de aplicación** viene constituido por:

- Los trabajadores que sean **nacionales de un país**,...
- Que estén **debidamente autorizados** para ejercer una actividad laboral en el territorio del otro,...
- **Previa firma de un contrato de trabajo** con empleadores de este país,...
- Que respondan a una de las siguientes **categorías**:
  - **Trabajadores estables**, por un período inicial de al menos un año, en un número que se fijará en función de las ofertas de empleo disponibles;
  - **Trabajadores de temporada**, por un período no superior a nueve meses al año, en un número que se fijará en la función de las ofertas de empleo disponibles;
  - **Trabajadores en prácticas**, entre los 18 y los 35 años, para el perfeccionamiento de su cualificación profesional y lingüística, por un periodo de doce meses prorrogable hasta seis meses más.
  - Este ámbito de aplicación se completa con la **relación de las personas no incluidas** en el mismo que también se recoge en el texto del Acuerdo.

### Otras cuestiones:

Se articula un **procedimiento para la selección en origen** de los trabajadores y se regulan las condiciones laborales y los derechos sociales de los mismos.

La **remuneración** de los trabajadores y sus **condiciones laborales** se estipularán en cada **contrato de trabajo**, siempre de conformidad con los **convenios colectivos** vigentes o, en su defecto, la legislación aplicable a los trabajadores nacionales del Estado de acogida con igual profesión y cualificación.

Se establece también una **cláusula de no discriminación** y se prevé que los trabajadores estarán **sujetos a la legislación sobre Seguridad Social del Estado de acogida** y tendrán derecho a las prestaciones previstas en la misma, salvo que se disponga otra cosa en los acuerdos internacionales suscritos por ambos países.

Se recogen disposiciones específicas sobre el **retorno de los trabajadores** y sobre los **trabajadores de temporada**.

## MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

### **REGULADA LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES ESPAÑOLAS**

**Se prohíbe la venta o transacción de la captura obtenida** y sólo podrán capturarse las especies de peces y cefalópodos incluidas en el Real Decreto.

**Se deberá estar en posesión de una licencia expedida por las Comunidades Autónomas.**

En caso de dirigirse a una serie de especies sometidas a una especial consideración, habrá que pedir una **autorización específica de la Secretaría General del Mar**.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores. Esta normativa responde al creciente desarrollo de esta actividad, impulsado por el turismo.

El Real Decreto **define la práctica de la pesca marítima de recreo en aguas exteriores españolas como una actividad pesquera no comercial con fines recreativos de ocio**. En consecuencia, **se prohíbe la venta o transacción de las capturas obtenidas**. Asimismo, se establece que sólo podrán capturarse aquellas especies de peces y cefalópodos que aparecen expresamente en uno de los anexos del Real Decreto.

#### **Licencia**

Según el texto, esta actividad recreativa podrá realizarse **desde tierra, desde embarcación y en el ámbito submarino**. Para su ejercicio en cualquiera de estas modalidades se deberá estar en posesión de una **licencia expedida por las Comunidades Autónomas**.

Además, en el caso de dirigirse a **especies sometidas a una especial consideración** habrá que solicitar una **autorización específica de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino**.

## **Registro de Embarcaciones**

Por otra parte, el Real Decreto establece un **registro de embarcaciones de pesca marítima de recreo en aguas exteriores**, que estará a cargo de la **Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General del Mar**. Este registro se nutrirá de embarcaciones que consten en los **registros de barcos recreativos de las Comunidades Autónomas** con licencia en vigor para el ejercicio de la actividad de pesca recreativa.

A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto las Comunidades Autónomas del litoral que dispongan de este registro deberán remitirlo a la Secretaría General del Mar en el **plazo de un año**.

Las Comunidades que no dispongan del mismo deberán crearlo en el plazo también de un año. En estas circunstancias y previa petición de la Comunidad Autónoma este plazo podrá ser prorrogado otro año.

Con este Real Decreto el Gobierno pretende regular y controlar una actividad, la pesca marítima de recreo en aguas exteriores españolas, que tiene cada día mayor peso en el ámbito marino y, en consecuencia, en el volumen de extracción de los recursos pesqueros.

## **CULTURA**

### **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE DEPÓSITO LEGAL**

#### **Objetivos:**

- Dar cumplimiento a la **Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas**.
- **Adaptar** la regulación del depósito legal, tanto a la realidad del **Estado Autonómico**, como a los cambios del mundo de la edición, con la aparición de **nuevos soportes** y de los **documentos digitales en red**.

#### **Novedades:**

- o Será el **editor** el obligado a realizar el **depósito**.
- o **Disminuye de cinco a dos el número de ejemplares a depositar**.

El depósito legal, inicialmente concebido sólo como una figura de **control bibliográfico nacional**, ha pasado a configurarse en los Estados democráticos:

- Como un **servicio público gratuito al sector editorial** para suministrarles originales de **obras en dominio público**;
- Como una garantía de la **libertad de expresión** y del **acceso a la información** de los ciudadanos;
- Como una pieza del **desarrollo económico y social** de un país, con el advenimiento de la **sociedad del conocimiento**.

## **Transferencia a las Comunidades Autónomas**

La principal razón de ser del depósito legal es la conservación del patrimonio bibliográfico español mediante su depósito en los centros que determinen las administraciones públicas competentes. En la actualidad, sus funciones y atribuciones son asumidas por la Biblioteca Nacional de España.

En este sentido, la transferencia de las competencias de gestión en el ámbito del depósito legal a las Comunidades Autónomas acentúa la necesidad de establecer una regulación que garantice un funcionamiento adecuado, ya que los materiales que ingresan por depósito legal en la Biblioteca Nacional de España dependen de la gestión que del mismo hagan las Comunidades Autónomas.

## **Novedades**

**Será el editor y no el impresor el sujeto obligado a depositar**, lo que va a significar una gran mejora de las **colecciones custodiadas** por los centros, ya que permitirá que los documentos ingresen **íntegros**, que las publicaciones seriadas no queden faltas de **fascículos** y, finalmente, que se ingrese **todo lo que se edita en España**, aun cuando no haya sido producido en su territorio.

Además, permitirá que las colecciones de las **bibliotecas autonómicas** respondan a su realidad editorial.

Debe también destacarse que **se reducen las cargas administrativas** al disminuir sensiblemente el **número de ejemplares a entregar** en los centros depositarios (**de cinco a dos** en el caso del Estado).

Además, se delimita sustancialmente la tipología de publicaciones objeto de depósito legal, por ejemplo, las **reimpresiones**.

## **El Patrimonio digital**

**Son objeto de depósito legal todas las publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción, edición o difusión, y distribuidas en cualquier soporte, tangible o intangible.**

La obligación del depósito de las **publicaciones electrónicas** recaerá en **su editor o productor**.

Por otro lado, **se exonera a los editores de sitios web del deber de depósito legal**.

Además, **se habilita a los centros de conservación**, tanto de titularidad estatal como autonómica, **a detectar y reproducir los sitios web libremente accesibles a través de redes de comunicaciones que puedan resultar de interés para los fines del depósito legal**, respetando en todo caso la legislación sobre protección de datos y propiedad intelectual.



**DISTRIBUCIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES**

El **refuerzo educativo** y el **papel de los municipios** continúan siendo prioridades para este fondo de apoyo.

El Consejo de Ministros ha acordado formalizar los objetivos y la distribución del crédito presupuestario de 66,6 millones de euros del **Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de los inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos**, de conformidad en lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Con esta dotación presupuestaria se pretende **financiar las actuaciones que realicen las Comunidades Autónomas para fomentar el desarrollo de políticas de integración de las personas inmigrantes** en los ámbitos de **acogida**; integración en los ejes de **empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y desarrollo, y refuerzo educativo**.

**Delimitación de competencias**

El papel de las Administraciones públicas en el ámbito de las políticas de integración de los inmigrantes viene delimitado por la Constitución Española que atribuye al **Estado** competencias exclusivas en materia de inmigración y a las **Comunidades Autónomas y entidades locales**, competencias en áreas clave para la integración, tales como el empleo, la educación, la salud, los servicios sociales o la participación cívica.

El **aumento de los flujos migratorios** hacia España en los últimos años ha supuesto un incremento importante de la población atendida por los diferentes servicios públicos, con los correspondientes efectos sobre la planificación, desarrollo y financiación de políticas sobre las que las Comunidades Autónomas cuentan con competencias.

En la actualidad, aunque **ha disminuido el incremento de la población inmigrante**, en materia de integración sigue siendo necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones públicas para garantizar la cohesión social y la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y autóctona, dentro del marco de la Constitución.

El acuerdo es el resultado del marco de cooperación para la gestión del **Fondo de Integración** examinado en la reunión del 22 de febrero de 2011, de la **Conferencia Sectorial del Inmigración**, que es el órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en las actuaciones con incidencia en la política de integración de los inmigrantes.

**Criterios de distribución**

En cuanto a los criterios de distribución, la cuantía total que se distribuye entre las Comunidades Autónomas se realiza en **tres partidas**:

39.637.824 euros para Acogida e Integración.

26.425.216 euros para Refuerzo Educativo.

536.960 euros para Atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.

En **Acogida e integración** se establece una **asignación básica para cada autonomía** (10 por 100) en aplicación de un criterio de solidaridad interterritorial y con el fin de que las Comunidades con presencia menor de inmigrantes cuenten con una aportación estable.

Además, se establece un 25 por 100 a una partida de "**situaciones especiales**" que responde a la **mayor presión migratoria de entrada** que soportan algunas Comunidades por su situación geográfica: Andalucía, Illes Balears, Canarias, Catalunya, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Murcia, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La cantidad restante se asigna en función de:

- La **población inmigrante empadronada**;
- El **número de trabajadores inmigrantes afiliados a la Seguridad Social**;
- El **número de trabajadores inmigrantes del Régimen Especial Agrario**.

En cuanto a la partida de **Refuerzo Educativo** se asigna en función de los siguientes criterios:

- El número total de alumnado inmigrante escolarizado en enseñanza no universitaria por Comunidad Autónoma;
- El número de alumnado inmigrante escolarizado en enseñanza no universitaria procedente de países no castellanohablantes por Comunidad Autónoma.

(Nota: la referencia del Consejo de Ministros, que se puede consultar en la dirección web [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es), recoge cuadros informativos sobre las cuantías de reparto por CC. AA.)

## FOMENTO

### INCREMENTADAS LAS SUBVENCIONES AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CANARIAS HASTA ALCANZAR EL 70 POR 100 EN 2012

El Consejo de Ministros ha aprobado a propuesta de los Ministerios de Fomento y de Economía y Hacienda, dos Reales Decretos sobre la **compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias**, que modifican las normas vigentes en esta materia.

La modificación introducida tiene por objetivo **incrementar el porcentaje máximo de la bonificación al coste del transporte** que pasará del 50 por 100 actual al 70 por 100 en un período de tres años. De esta forma, el coste de los transportes efectuados en 2010 tendrá una compensación de hasta el 60 por 100. En 2011 la bonificación será del 65 por 100 y alcanzará el 70 por 100 en 2012 y años sucesivos.

Con ello se da completo cumplimiento al compromiso que, en este sentido, se asumía en la Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada en el Consejo de Ministros Extraordinario celebrado en las Islas el 9 de octubre de 2009, reforzando las medidas que tienen como objetivo compensar los sobrecostes derivados de la condición insular y ultraperiférica de Canarias.

## INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## **INFORME SOBRE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE REINDUSTRIALIZACIÓN, CON 462 MILLONES PARA 908 PROYECTOS**

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del Ministro de Industria, Turismo y Comercio sobre la **resolución de las convocatorias 2011 del Programa de Ayudas a la Reindustrialización**.

Según la evaluación realizada por el Comité de Gestión y Coordinación de Industria, de las 2.412 actuaciones o proyectos presentados por empresas y entidades públicas y sin ánimo de lucro se prestará apoyo a 908, que recibirán unas ayudas de 462,4 millones de euros. Este apoyo permitirá acometer unas inversiones asociadas de 1.680 millones de euros y la creación de 4.676 empleos directos en 2011.

Las ayudas del Programa de Reindustrialización se enmarcan en la política de la Unión Europea de desarrollo de las regiones mediante el apoyo a la inversión y a la creación de empleo y se aplican según el mapa de zonas susceptibles de recibir apoyo aprobado por la Comisión Europea para el período 2009-2013.

Los objetivos del Programa son la **regeneración y desarrollo del tejido industrial** de aquellas regiones afectadas por fenómenos de ajuste empresarial o deslocalización, con pérdida de actividad industrial y destrucción de empleo, a través de la transformación de las estructuras productivas y la conformación de un tejido industrial moderno y competitivo que genere empleo y riqueza.

Las actuaciones o proyectos aprobados se dividen en **dos grandes ejes**:

### **Iniciativas industriales**

Dentro de este capítulo reciben apoyo las **iniciativas industriales productivas generadoras de empleo** que actúen como fuerza motriz de desarrollo empresarial e incorporen procesos de elevado contenido tecnológico.

Son susceptibles de recibir ayudas las **inversiones en activos materiales** relativos a la **creación de un nuevo establecimiento industrial** y a la **ampliación o mejora de unidades productivas existentes**.

El apoyo se materializa en forma de **anticipos reembolsables sin interés** de hasta el 50 por 100 de la inversión financiable, con cinco años de carencia y diez años de amortización.

En la convocatoria 2011 el Ministerio de Industria ha decidido conceder 405 millones de euros en préstamos a 686 iniciativas que van a suponer unas inversiones en activos fijos de 1.649 millones de euros y la creación de 4.396 empleos directos.

Del conjunto de iniciativas, 657 corresponden a proyectos industriales, que recibirán 381,3 millones de euros en préstamos. La inversión asociada en activos fijos será de 1.459 millones de euros, lo que permitirá crear 4.676 empleos directos.

### **Infraestructuras industriales**

Asimismo, reciben apoyo público las iniciativas tendentes a conseguir **suelo industrial** de calidad, competitivo, con adecuadas infraestructuras de energía, comunicaciones, etcétera, que hagan más atractivo el territorio para el crecimiento empresarial

Dentro de este bloque reciben ayuda la **construcción, ampliación o adecuación de polígonos industriales, las incubadoras de empresas y centros de empresas, los parques científico-tecnológicos, infraestructuras logísticas y centros intermodales y servicios e infraestructuras industriales de uso común.**

El apoyo se realiza a través de **subvenciones a fondo perdido** de hasta el 50 por 100 de la inversión y de anticipos reembolsables sin interés de hasta el 75 por 100 de la inversión, **con cinco años de carencia y diez años de amortización.**

En el Programa de 2011 recibirán apoyo 251 actuaciones que recibirán 81,1 millones de euros de ayudas con los que se generará una inversión asociada de 221 millones de euros.

### **Resultados por Comunidades Autónomas y provincias**

Por Comunidades Autónomas, una vez más Andalucía es la comunidad que más solicitudes ha presentado y la que más ayudas recibe (175,1 millones de euros), seguida por Galicia (73,8 millones), Castilla y León (73 millones), Comunidad Valenciana (25,2 millones) y Aragón (25,1 millones).

Por provincias, Cádiz ocupa el primer puesto, tanto en solicitudes como en ayudas asignadas, con 129,8 millones de euros. La sigue La Coruña (66 millones), Burgos (25,9 millones), Jaén (21,3 millones) y Soria (21,3 millones)

Esta distribución territorial está en consonancia con las regiones susceptibles de apoyo incluidas en el mapa de ayudas con finalidad regional para España, aprobado por la Unión Europea para el periodo 2009-2013.

(**Nota:** La referencia del Consejo de Ministros, que se puede consultar en la dirección web [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es), recoge tablas de detalle de la distribución de los resultados de la convocatoria del Programa de Ayudas a la Reindustrialización de 2011 por Comunidades Autónomas y por Provincias).

### **INFORME SOBRE AYUDAS A PROYECTOS DE SECTORES ESTRATÉGICOS, QUE ALCANZARÁN LOS 466 MILLONES EN 2011**

En automoción, 141 proyectos empresariales recibirán un apoyo de 215 millones de euros que inducirán una inversión total de 1.738 millones.

Dentro de la convocatoria de los Sectores Estratégicos Industriales se repartirán 210 millones de euros entre 323 proyectos. La inversión movilizada superará los 1.000 millones.

Para el sector Aeroespacial, 28 proyectos contarán con unas ayudas de 41 millones de euros, movilizando una inversión asociada de 194 millones.

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Industria, Turismo y Comercio, sobre los resultados de la convocatoria de ayudas para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales del ejercicio 2011.

A las convocatorias de 2011 se han presentado 940 actuaciones o proyectos de los que Industria ha acordado prestar apoyo a 492. Estos proyectos recibirán unas ayudas de 466 millones de euros y provocarán una inversión asociada de 2.988 millones de euros.

Estas ayudas se dirigen a empresas de sectores cuyas características les otorgan un papel estratégico en la consecución del **objetivo de cambio de modelo productivo de la economía española**:

- orientación al mercado internacional,
- elevada intensidad tecnológica,
- alto valor añadido,
- elevada productividad,
- generación de empleo y tejido industrial de calidad,
- eficiencia energética y sostenibilidad.

Forman parte de estos sectores las empresas encuadradas dentro de los sectores de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etcétera), químico y farmacéutico, metalúrgico y siderúrgico, ferroviario y de fabricación de productos metálicos y otros productos minerales no metálicos, además de los de automoción y aeroespacial. Para estos dos últimos se elaboran convocatorias específicas, que ponen de manifiesto la importancia tanto cualitativa como estratégica que estos sectores tienen para la economía española en general y para la industria en particular.

Todas tienen forma de **anticipos reembolsables sin interés**, con cinco años de carencia y diez años de amortización, y no se exigirán garantías para su concesión. En el caso de las PYME, se otorga hasta el 100 por 100 del presupuesto financiable y, en el caso de grandes empresas, hasta el 75 por 100.

En el ejercicio 2011 el apoyo global desde el Ministerio de Industria para proyectos de inversión de estos sectores asciende a 466 millones de euros: 215 millones para automoción, 41 millones para aeroespacial y 210 millones para el resto de los denominados sectores estratégicos.

### **Sectores estratégicos industriales**

Esta convocatoria tiene como objetivos principales favorecer la adopción, por parte de las empresas a las que va dirigida, de **sistemas de producción avanzados, flexibles, eficientes energéticamente y más respetuosos con el medio ambiente**. Asimismo, se pretende incentivar la **evolución de los productos hacia otros de mayor valor añadido** y que incrementen su **sostenibilidad** a lo largo de todo el ciclo de vida. La convocatoria de 2011 supone poner a disposición de estos sectores, de los que se excluyen la convocatoria específica de aeroespacial y de automoción, 210 millones de euros en ayudas para un total de 323 proyectos que generarán una inversión asociada de 1.054 millones de euros.

### **Sector aeroespacial**

El sector aeroespacial desarrolla productos de alto valor añadido y es particularmente intensivo en I+D+i y representa un motor de innovación y de conocimiento que se traslada a otros sectores industriales. Refuerza su consideración de estratégico la calidad de empleo que genera y las tecnologías y relaciones con la defensa y seguridad que tiene. Por ello ha contado con una convocatoria específica de 41 millones de euros y 28 proyectos aprobados, con una inversión asociada de 194 millones de euros.

### **Sector de automoción**

Con una convocatoria específica para el sector de automoción se pretende establecer medidas que favorezcan su posicionamiento estratégico, haciendo una apuesta por inversiones y

actuaciones punteras que aseguren su continuidad en España y anticipando lo que van a ser los segmentos de mercado más competitivos en el futuro, coches híbridos, eléctricos, de reducidas emisiones de CO2, de mayor seguridad, etcétera, al tiempo que se mejoran los procesos de producción para favorecer su flexibilidad, su eficiencia a lo largo de toda la cadena de valor, su sostenibilidad y su eficiencia energética.

El Ministerio de Industria ha decidido apoyar 141 proyectos en esta convocatoria. Las ayudas concedidas han ascendido a 215 millones de euros.

(NOTA: La referencia del Consejo de Ministros, que se puede consultar en la dirección web [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es), recoge cuadros informativos sobre Resultados de la convocatoria de 2010 por Comunidades Autónomas y por Sectores).

### **MODIFICADO EL ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el Estatuto de la **entidad pública empresarial Red.es**, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuyo objetivo es **impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza**, mediante la ejecución de distintos proyectos de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Red.es tiene la condición de **medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado**, y se encuentra obligada a realizar los trabajos que ésta le encomiende en las materias objeto de sus funciones.

El objetivo de este Real Decreto es introducir en el Estatuto de Red.es las modificaciones necesarias, en materia de personal, de contratación y de estructura orgánica, para su mejor gestión y para su total adaptación a la normativa vigente, además de garantizar la mayor eficiencia en la realización de los proyectos y la mayor utilidad para la Administración General del Estado.

#### **Modificaciones**

En concreto, las modificaciones son las siguientes:

- Para dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre racionalización del Sector Público Empresarial, **se reduce el número de vocales** de su Consejo de Administración, que no será inferior a diez ni superior a quince.
- Con el objetivo de adaptar el Consejo de Administración a los Reales Decretos por los que se desarrolla la estructura orgánica de los departamentos ministeriales, **se actualiza la denominación de las vocalías natas**.
  - Así, serán vocales natos del Consejo de Administración el director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información; el director del Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, el director del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; el jefe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el director general de Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.
- **Se extiende la declaración de medio propio y servicio técnico de Red.es a los entes, entidades, organismos y sociedades vinculadas a la Administración General del Estado o dependientes de ella**. De este modo, la entidad pública empresarial podrá

realizar trabajos no sólo para la Administración General del Estado, sino también para estos entes, entidades, organismos y sociedades.

\* \* \*